P02 - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Aprobado en Mesa Sectorial de Sanidad xx-xx-xx

ÍNDICE:

1. JUSTIFICACIÓN

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. DESARROLLO.

1. JUSTIFICACIÓN

El artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, establece que *las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con la representación legal de las personas trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral.*

Adicionalmente *en el caso de las empresas de cincuenta o más personas trabajadoras, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.*

El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, establece el procedimiento de negociación, el contenido de los planes de igualdad, así como su vigencia, seguimiento, evaluación y revisión.

De acuerdo con dicho Real Decreto, los planes de igualdad, incluidos los diagnósticos previos, deberán ser objeto de negociación con la representación legal de las personas trabajadoras.

Anexo 7 MS20250312

Además, dispone que las empresas iniciarán el procedimiento de negociación de sus planes de igualdad y de los diagnósticos previos mediante la constitución de una comisión negociadora.

Dicha Comisión opera durante la fase de diseño del Plan, y su función principal es la de negociar y finalmente aprobar el diagnóstico y el Plan de Igualdad, y en el SAS se regula conforme al Procedimiento 01 del Sistema de Gestión de Igualdad (IgualSAS).

Una vez aprobado el Plan, la normativa establece la creación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, designada por la Comisión Negociadora de Igualdad (CNI) en la fase de diseño del Plan, con la composición y atribuciones que en él se establezcan.

Este órgano, recibirá y analizará la información relativa a la ejecución de acciones, acordando su revisión cuando sea necesario.

En consonancia con lo establecido el *artículo 9.6.* del Real Decreto 901/2020, el seguimiento y evaluación de las medidas previstas en el plan de igualdad deberá realizarse de forma periódica conforme se estipule en el calendario de actuaciones del plan de igualdad, realizándose al menos una evaluación intermedia y otra final, así como cuando sea acordado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad, cuya regulación constituye el objeto de este Procedimiento.

BORRADOR

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento tiene por objeto establecer la composición y competencias de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad del SAS.
Esta Comisión será única para todo el Servicio Andaluz de Salud y tendrá su sede en los Servicios Centrales del SAS.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad del SAS desarrollará sus funciones durante la vigencia del mismo.

3. DESARROLLO

Composición

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad del SAS estará formada por una parte, por la representación del personal y, de otra parte, por igual número, de representantes de la Administración, incluyendo a la persona que ejerza la Presidencia.
Cada organización sindical con presencia en Mesa Sectorial de Sanidad estará representada en esta Comisión designando a una persona que sea representante del personal, con las que se conformará un listado de las personas designadas y su suplente.
Del mismo modo, la Administración dispondrá de su respectivo listado de suplentes.

Podrán participar, con voz pero sin voto, hasta dos personas asesoras por Organización Sindical y el mismo número por parte de las personas integrantes de la Administración.
Además, con el fin de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados, será nombrada una Secretaría por la

BORRADOR

Administración, entre el personal que preste servicio en su ámbito, que no ostentará la condición de integrante de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad del SAS.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad tendrá las siguientes **Competencias**

a) Promover el principio de igualdad y no discriminación.
b) Dinamización y control de la puesta en marcha de las acciones.
c) Supervisión de la ejecución del Plan y, específicamente de las medidas y acciones que en él se establezcan.
d) Recopilación e interpretación de la información obtenida a través de las diferentes herramientas de seguimiento, en especial sobre los indicadores.
e) Valoración del impacto de las acciones implantadas y de si éstas se han llevado a cabo de acuerdo con el calendario previsto.
f) Proposición de acciones de mejora, que corrijan posibles deficiencias detectadas, que contribuyan a consolidar el compromiso del Servicio Andaluz de Salud con la Igualdad de Oportunidades.
g) Asistir a las reuniones que se convoquen, así como realizar los trabajos que sean asignados.
h) Asesorar las consultas o dudas planteadas, en relación con el Plan de Igualdad del SAS.
i) Realizar el seguimiento de la actividad de los Comités Internos de Investigación para Situaciones de Acoso en el ámbito de la Administración Sanitaria.
j) Elaboración de informes sobre el cumplimiento de las acciones o medidas a implantar, conforme al plazo que para cada una de ellas se establezca en el Plan de Igualdad del SAS.
k) Realizará el seguimiento de la actividad de las Comisiones Operativas de Igualdad de los centros asistenciales del SAS.
l) Cualquier otra que expresamente se establezca en el Plan de Igualdad del SAS y cuantas otras funciones se atribuyan por normativa o se acuerden por la propia Comisión.

BORRADOR

Normas de funcionamiento interno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación

La regulación de las convocatorias, sesiones, acuerdos y actas se establecerán a través de las normas de funcionamiento interno que se acuerden por esta comisión en su sesión de constitución.

Estas normas incluirán, además la regulación de la suplencia, asistencia, facultades y cese de las personas integrantes y específicamente de aquellas que ostenten la Presidencia y Secretaría.

Las personas que integran la comisión de evaluación y seguimiento, así como, en su caso, las personas asesoras que asistan deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

BORRADOR

P02 - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Aprobado en Mesa Sectorial de Sanidad xx-xx-xx

BORRADOR

Anexo 7 MS20250312